

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno
PROCESO:	Expropiación Judicial
DEMANDANTE:	Agencia Nacional de Infraestructura
DEMANDADO:	Alcaldía de Medellín
RADICACIÓN:	No. 05-001 31 03 001 2021 00018 00
DECISIÓN:	RECHAZA POR IMPROCEDENTE

Toda vez que el artículo 16 del Código General del Proceso prevé, en su parte final, que “...Lo actuado con posterioridad a la declaratoria de falta de jurisdicción o de competencia será nulo”; este Despacho, en consecuencia, advierte su falta de competencia para no pronunciarse sobre el mismo, siendo menester rechazarlo, acorde con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 43 ibidem, por resultar notoriamente improcedente.

Así las cosas, este Despacho,

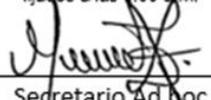
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra de lo decidido mediante auto del 18 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Medellín, en la fecha (digitalmente generada), se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRONICOS N° _____ fijados a las 8:00 a.m.  Secretario Ad Hoc

D